



MINUTA LEGAL

**Dirección General de Aguas
Región de Coquimbo**

28 de julio de 2022

ANTECEDENTES:

Mediante memorándum N° 108 de la Jefa de Fiscalización de la Dirección General de Aguas de la Región de Coquimbo, le remitió a esta Analista Legal Regional el expediente FD-0401-208, asociado al requerimiento de fiscalización por duplicidad de derechos de aprovechamiento de aguas, presentada por don Osiel Cubillos Paredes, la Ilustre Municipalidad de Alto del Carmen y el Gobierno Regional de Atacama; y solicitó la confección de una Minuta Legal que sirva de fundamento al Acta de Inspección especial, en la cual se contemple el estudio de los títulos de dominios que fueron solicitados en el mes de marzo del presente año al Conservador de Bienes Raíces de La Serena, los cuales se remitieron a la Dirección Regional de Aguas con fecha 22 de abril del 2022, teniendo en consideración los derechos de aprovechamiento de don Juan Pablo Pesenti Rojas, la Sociedad de Inversiones Catemu Limitada y la sociedad Inversiones Los Notros Limitada.

ESTUDIO DE TÍTULO

ANÁLISIS¹²:

FOJAS 48, N° 42, DEL AÑO 2006

En esta inscripción consta la escritura de fecha 30 de abril de 1955, otorgada ante Notario de Huasco, don Daniel Raúl Zalduondo Maltés, la cual consigna la compraventa realizada por don Dionisio Calderón Valencia a don Laureano Calderón Valencia de derechos de aguas que riegan en parte por los Canales Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, el terreno eriazos abierto apto para pastaje y leña que posee en el sector rural de Matancilla, antes comuna de Vallenar, actual comuna de La Higuera, que mide más o menos treinta kilómetros de largo por veinticinco kilómetros de ancho.

El Conservador deja constancia al final de la inscripción que *“practica esta inscripción en virtud de lo ordenado por el Segundo Juzgado Civil de La Serena, en causa rol número ciento sesenta y seis guion dos mil cuatro, mediante Resolución de fecha cuatro de mayo de 2006, y en virtud del inciso final del artículo segundo transitorio en relación a los artículos ciento sesenta y siete y siguientes, ambos del Código de Aguas”*. (La cursiva es propia).

Anotaciones Marginales:

- Transmitido a fojas 66, N° 59 del 2006.

¹ Todos los títulos analizados en este Estudio corresponden al Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

² Las inscripciones materia de este estudio de títulos fueron revisados directamente de los Registros de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces de La Serena el 28 de julio del 2022.

- La Serena, 16 de mayo de 2006. En conformidad al artículo 88 del Reglamento del Registro Conservatorio, rectificó la inscripción del centro, en el sentido de precisar, que la resolución en copia, se encuentra agregada al final del presente Registro bajo el número 9 y no bajo el número 1, como se indicó por error.

FOJAS 66, Nº 59, DEL AÑO 2006

Consta la inscripción de la herencia quedada al fallecimiento de don Dionisio Calderón Valencia a nombre de su hija Cristina Angélica Calderón González, particularmente de los derechos de aguas que riegan en parte por los Canales Tapado Sur, Tapado norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo, el terreno eriazo, abierto apto para pastaje y leña que posee en el sector rural de San Félix al interior, en el punto denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar, actual comuna de La Higuera.

Señala la inscripción que el Título de dominio anterior consta de la inscripción de la inscripción de fojas cuarenta y ocho (48), número cuarenta y dos (42) del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil seis (2006).

Anotaciones Marginales:

- Transferido, a fojas 133, Nº 109, de 2006.
- Convertida. Anotación Presuntiva de renuncia de gananciales resciliación y compraventa a fojas 372 Nº 14563 de fecha 30 de octubre de 2006. Carátula Nº 171135. Copiapó E.C.C. 23/08/06 Rep.2412-2006.

FOJAS 133, Nº 109, DEL AÑO 2006

Se consigna la inscripción de la compraventa de los derechos de aprovechamiento de doña Cristina Angélica Calderón Gonzalez a don Manuel Humberto Pesenti Oviedo y a don Adolfo Antonio Romo Castillo, quienes aceptaron y compraron por partes iguales en comunidad los derechos de aguas que riegan en parte el terreno eriazo, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado "Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera. Los mencionados derechos son los que le corresponden a dicho predio por los canales de Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo.

Se señala que el título de dominio anterior de las aguas consta de la inscripción de fojas sesenta y seis (66), número cincuenta y nueve (59) del Registro de Propiedad del año dos mil seis (2006).

Anotaciones Marginales:

- Cedidos los derechos de don Adolfo Antonio Romo Castillo a fojas 35, Nº 25 del año 2007.
- Cedido a fojas 71 Nº 61 de 2009.
- Anotación presuntiva de compraventa a fojas 111 Nº 4982 de fecha 30 de marzo de 2009 caratula 241976, Copiapó, Hernán Cañas Vadis, 27/03/09 Repertorio 515-2009.

FOJAS 35, Nº 25 DEL AÑO 2007

En la inscripción consta la Cesión del cien por ciento de los derechos de don Adolfo Antonio Romo Castillo a Inversiones Catemu Limitada y a Inversiones Los Notros Limitada, en partes iguales,

es decir cincuenta por ciento de los derechos que tenía respecto de los derechos de aprovechamiento de agua que riegan en parte el terreno eriazo, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado "Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera. Los mencionados derechos son los que le corresponden a dicho predio por los canales de Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo.

El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas ciento treinta y tres (133) número ciento nueve (109) del Registro de Propiedad de Aguas del año 2006.

Anotaciones Marginales:

- Adjudicado a fojas 498, N° 316 de 2010.
- Adjudicado a fojas 497, N° 315 de 2010.
- La Serena, 24 de Diciembre de 2010. Por escritura pública de constitución de sociedad de fecha 15 de noviembre de 1989, se dejó constancia que la razón social de uno de los adquirentes del dominio del centro es "Sociedad de Inversiones Catemu Limitada", pudiendo funcionar y actuar bajo la sigla Inversiones Catemu Ltda.
- La Serena a 22 de febrero de 2011. Por resolución ejecutoriada de fecha 19 de enero de 2011, dictada en la causa rol C-2777-2010 del 19° Juzgado de Letras de Santiago³, se rectificó la inscripción del centro, quedando de la siguiente manera: "Los derechos de las aguas equivalen a 460 litros de agua por segundo, de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, de carácter consuntivo, de carácter permanente y continuo, y el punto de captación de las aguas se encuentra en la provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo". Requirente: Juan Mancilla Domínguez C: 311922.
- Anotación Presuntiva de adjudicación a Fojas 466, N° 19.836 de fecha 19/11/2010 Carátula N° 302957. Santiago Eduardo Avello Concha 23/09/2010. Repertorio N° 17.536-2010.-

FOJAS 71, N° 61, DEL AÑO 2009

En la inscripción consta la escritura de compraventa realizada por don Manuel Humberto Pesenti Oviedo a don Juan Pablo Pesenti Rojas, la cual consiste en la venta de la totalidad de los derechos que le corresponde, ascendentes a la suma de un cincuenta por ciento, de los derechos de aguas que riegan en parte el terreno eriazo, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado "Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera. Los mencionados derechos son los que le corresponden a dicho predio por los canales de Tapado Sur, Tapado Norte, Matancilla Primero y Matancilla Segundo.

El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas ciento treinta y tres (133) número ciento nueve (109) del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil seis (2006).

Anotaciones Marginales:

- Adjudicado a fojas 497, N° 315 de 2010.
- Adjudicado a fojas 498 N° 316 de 2010.
- Anotación presuntiva de adjudicación a fs 466 N° 19836 de fecha 19 de 11 de 2010, carátula N° 302957. Santiago Eduardo Avello Concha 23/04/2010 Rep. N° 17.536 -2010.

³ Caratulada INVERSIONES/DIRECCIÓN GENERAL DE AGUAS, cuyos demandantes de la causa fueron Inversiones Catemu Limitada e Inversiones Los Notros Limitada.

FOJAS 497, Nº 315, DEL AÑO 2010

En la inscripción consta la adjudicación de don Juan Pablo Pesenti Rojas de su cincuenta por ciento, de los derechos de aguas que riegan en parte del terreno eriazo, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera. Lo adquirió en la liquidación de comunidad que acordaron con la Sociedad de Inversiones Catemu Limitada y con la Sociedad Inversiones Los Notros Limitada, según se indica, lo anterior consta en la escritura pública de partición parcial y liquidación de comunidad fecha 23 de septiembre de 2010,⁴ otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha.

El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas treinta y cinco (35) número veinticinco (25) del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil siete (2007) y de fojas setenta y uno (71) número sesenta y uno (61) del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil siete (2007).

Anotaciones Marginales:

- La Serena, 27 de febrero de 2012. Por resolución judicial de fecha 17 de noviembre de 2011, dictada en causa rol C-27224-2010 del Tercer Juzgado Civil de Santiago, caratulada Pesenti/Dirección general de Aguas, con certificado de ejecutoria de fecha 23 de diciembre de 2011, se ordenó practicar al margen de la inscripción del centro lo siguiente: “Que los derechos de aprovechamiento que da cuenta la inscripción individualizada: a) son ejercidos en los canales Tapado Sur (Coordenadas U.T.M. 376939 E; 6742799.86 N); Tapado Norte (Coordenadas U.T.M. 376885.84 E; 6743748.84 N); Matancilla Primero (Coordenadas U.T.M. 378945.50 E; 6734610.72 N); Matancilla Segundo (Coordenadas U.T.M. 377535.80 E; 6738259.86 N); b) Que equivalen a 460 litros por segundo; c) Que la captación se ubica en la provincia de Elqui, comuna de La Higuera, Región de Coquimbo; d) Que recaen sobre aguas superficiales de uso consuntivo, de ejercicio permanente y continuo. Requirente Susana Gómez, Carátula: 348738.
- Anotación Presuntiva de cesión 30% derechos de aguas a fojas 128 Nº 69 de fecha 8/3/12. Carátula 348738. EACH Rep. 25090-11 29/11/2011.

FOJAS 498 Nº 316 DEL AÑO 2010

En la inscripción consta la adjudicación de la Sociedad de Inversiones Catemu Limitada y la Sociedad Inversiones Los Notros Limitada de su cincuenta por ciento, de los derechos de aguas que riegan en parte el terreno eriazo, abierto, apto para pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado “Matancilla, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera. Lo adquirieron en la liquidación de comunidad que acordaron con don Juan Pablo Pesenti Rojas, según se indica, lo anterior consta en la escritura pública de partición parcial y liquidación de comunidad fecha 23 de septiembre de 2010, otorgada ante el Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha.

El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas treinta y cinco (35) número veinticinco (25) del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil siete (2007) y de fojas

⁴ Esta inscripción y la siguiente, de fojas 498, Nº 316 del año 2010, corresponden a las adjudicaciones de los derechos de aprovechamiento que se encontraban en comunidad formada por don Juan Pablo Pesenti Rojas, la Sociedad de Inversiones Catemu Limitada y la Sociedad de Inversiones Los Notros Limitada.

setenta y uno (71) número sesenta y uno (61) del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil siete (2007).

Anotaciones Marginales:

- La Serena, 4 de abril de 2011.- Por resolución ejecutoriada de fecha 19 de enero de 2011, dictada en la causa 1201 C-2777-2010, del 19º Juzgado Civil de Santiago, se rectificó la inscripción del centro, quedando de la siguiente manera; “los derechos de aguas equivale a 460 litros de agua por segundo, de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales de carácter consuntivo, permanente y continuo y el punto de captación de las aguas se encuentra en la Provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.- Requirente: Susana Gómez.- Carátula: 314909. Dejó agregada bajo el N° 610 minuta presentada a este Conservador.
- La Serena, 2 de abril de 2015, ante el Notario de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, se redujo a escritura pública, Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, de fecha 8 de enero de 2015, en donde el Directorio, luego de un análisis e intercambio de ideas, acordó por unanimidad lo siguiente: a) Aprobar la modificación del acuerdo de distribución aplicable actualmente en la cuenca del río Huasco y sus Afluentes.
- Transferido el 30% de los derechos a fojas 350, N° 144 del año 2012.
- Transferida a fojas 259, N° 204 del año 2016.
- Anotación presuntiva de compraventa a fojas 607, N° 21877 de fecha 03-11-2014. Carátula N° 492315. Santiago, 22 de octubre de 2014. Notario Eduardo Avello C. Repertorio 28095-2014.
- Convertida Anotación Presuntiva de cesión 30% derechos a fojas 128, N° 4468 de fecha 08 de marzo de 2012. Carátula N° 348738. E.A.C. Rep. 25.090-2011 del 29 de noviembre de 2011.
- 30% vencida. Anotación Presuntiva de compraventa a fojas 607 N° 21877 de fecha 03 de noviembre de 2014. Carátula N° 492315. Santiago, Eduardo Avello C. 22 de octubre de 2014. Repertorio 128095-2014.

FOJAS 348, N° 143 DEL AÑO 2012

En la inscripción consta la cesión de parte de los derechos de aprovechamiento de propiedad de don Juan Pablo Pesenti Rojas a la sociedad Asesoría e Inversiones Ensenada S.A., los cuales corresponden a un 30% de los derechos de aprovechamiento de su propiedad, y que equivalen a 138 litros por segundo de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, de carácter consuntivo, permanente y continuo, cuyo punto de captación de las aguas se encuentra en la provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, de aquellos derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden al terreno eriazado, abierto, apto para el pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado “Matancilla”, antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, que mide más o menos treinta kilómetros de largo por veinticinco kilómetros de ancho.

Se señala que las partes dejan constancia que los derechos de aprovechamiento de aguas fueron objeto de un procedimiento judicial sumario de perfeccionamiento de títulos, ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago, que se tramitó en autos rol número C-27224-2010, que se encuentra ejecutoriada, la cual se anotó al margen de la inscripción de dominio de derechos de aprovechamiento de aguas.

El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas cuatrocientos noventa y siete (497) número trescientos quince (315) del Registro de Propiedad de Aguas del año dos mil diez (2010).

Anotaciones Marginales:

- La Serena, 12 de julio de 2012. Por resolución de fecha 04 de mayo de 2012, dictada en la causa rol C-27224-2010 del Tercer Juzgado Civil de Santiago, se rectificó la sentencia definitiva de fecha 17 de noviembre de 2011, escrita a fojas 29 y siguientes de la misma causa, sólo en cuanto a la referencia que se hace en el Quinto considerando y en el punto I, letra a de la parte resolutive de la referida sentencia, a los derechos de aprovechamiento de aguas que se ejercen en el canal Tapado Sur, reemplazándose las coordenadas UTM 376939.37 E por 376936.37 E. Dejo agregado al final del presente Registro bajo el N° 102-2012, solicitud de la abogada Susana Gómez Martínez. Requirió Paulina, carátula 372473.
- La Serena, 02 de abril de 2015, con fecha 23 de enero de 2015, ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares, se redujo a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, de fecha 8 de enero de 2015, el donde el Directorio luego de un largo análisis e intercambio de ideas acordó por unanimidad lo siguiente: a) aprobar la modificación al acuerdo de distribución aplicable actualmente en la cuenca del río Huasco y sus Afluentes, manteniéndose en lo que no resultare modificado, en los mismos términos vigentes hasta la fecha con las observaciones que se indicaron en el acta, y b) Acordó ajustar y modificar el acuerdo de distribución vigente, particularmente en lo relativo al tramo I de esta cuenta(en que se encuentra el sector Matancilla), en el sentido de decidir que no se entregará ni distribuirá aguas a los reclamados; Asesorías e Inversiones Ensenada S.A., dueña de los derechos inscritos en el centro, en tanto no exista un pronunciamiento judicial que otorgue total claridad sobre la eventual existencia, validez y conformidad a Derecho, de los derechos de aprovechamiento y cuantías/ caudales que aparecen mencionados en el título inscrito en el centro. El acta se inscribió a fojas 111 N° 88 y a fojas 113 N° 89 del Registro de Propiedad de Aguas 2015.
- Medida precautoria de celebrar actos o contratos a fojas 5, N° 4 de 2017.

FOJAS 350, N° 144 DEL AÑO 2012

En la inscripción consta la cesión de parte de los derechos de aprovechamiento de aguas de propiedad de Inversiones Los Notros Limitada y la Sociedad Inversiones Catemu Limitada a la sociedad Asesorías e Inversiones Ensenada S.A., los cuales corresponden al 30% de sus derechos de su propiedad y que equivalen a 138 litros por segundo de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, de carácter consuntivo, permanente y continuo, cuyo punto de captación de las aguas se encuentra en la provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo, de aquellos derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden al terreno eriazo, abierto, apto para el pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera, que mide más o menos treinta kilómetros de largo por veinticinco kilómetros de ancho.

Se indica que las partes dejan constancia que los derechos de aprovechamiento de aguas fueron objeto de un procedimiento judicial sumario de perfeccionamiento de títulos, ante el Décimo Noveno Juzgado Civil de Santiago, que se tramitó en autos rol C-2777-2010, en los cuales dictó sentencia definitiva con fecha 19 de enero de 2011, que se encuentra ejecutoriada, la cual se anotó al margen de la inscripción de dominio de derechos de aprovechamiento de aguas, con fecha 4 de abril de 2011, por parte del Conservador de Bienes Raíces de La Serena.

El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas 498 N° 316 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2010.

Anotaciones Marginales:

- La Serena, 02 de abril de 2015, con fecha 23 de enero de 2015, ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares, se redujo a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, de fecha 8 de enero de 2015, el donde el Directorio luego de un largo análisis e intercambio de ideas acordó por unanimidad lo siguiente: a) aprobar la modificación al acuerdo de distribución aplicable actualmente en la cuenca del río Huasco y sus Afluentes, manteniéndose en lo que no resultare modificado, en los mismos términos vigentes hasta la fecha con las observaciones que se indicaron en el acta, y b) Acordó ajustar y modificar el acuerdo de distribución vigente, particularmente en lo relativo al tramo I de esta cuenta (en que se encuentra el sector Matancilla), en el sentido de decidir que no se entregará ni distribuirá aguas a los reclamados; Sociedad de Inversiones Catemu Limitada, dueña de los derechos inscritos en el centro, en tanto no exista un pronunciamiento judicial que otorgue total claridad sobre la eventual existencia, validez y conformidad a Derecho, de los derechos de aprovechamiento y cuantías/ caudales que aparecen mencionados en el título inscrito en el centro. El acta se inscribió a fojas 111 N° 88 y a fojas 113 N° 89 del Registro de Propiedad de Aguas 2015.
- Medida precautoria de celebrar actos o contratos a fojas 7, N° 5 de 2017.

FOJAS 259 N° 204 DEL AÑO 2016

En ella consta la inscripción de la compraventa que realiza Inversiones los Notros Limitada y la sociedad de Inversiones Catemu Limitada a la sociedad denominada Asesorías e Inversiones Ensenada S.A., la totalidad del saldo de los derechos de aprovechamiento de aguas que le corresponden al terreno eriazto abierto, apto para el pastaje y leña ubicado en el sector rural de San Félix al interior en el punto denominado "Matancilla", antes comuna de Vallenar, hoy comuna de La Higuera. Correspondiente a 322 litros por segundo de derechos de aprovechamiento de aguas superficiales, de carácter consuntivo, permanente y continuo, cuyo punto de captación de las aguas se encuentra en la provincia de Elqui, IV Región de Coquimbo.

El título de dominio anterior consta de la inscripción de fojas 498 N1 316 del Registro de Propiedad de Aguas del año 2010.

Practicó dicha inscripción en virtud de lo ordenado por resolución de fecha 17 de mayo de 2016, dictada en causa V-20-2016 seguida en el Primer Juzgado de Letras de La Serena

Anotaciones Marginales:

- La Serena, 25 de julio de 2016. En conformidad al artículo 88 del Reglamento del Registro Conservatorio y en conformidad a la escritura que dio origen a la inscripción del centro, rectificó ésta en el sentido de precisar que donde dice: "Saldo de los derechos de aprovechamiento de aguas" debe decir "Saldo de los del 50% de los derechos de aprovechamiento de aguas".
- La Serena, 11 de octubre de 2016. Con fecha 23 de enero de 2015 ante el Notario de Vallenar don Ricardo Olivares Pizarro, se redujo a escritura pública el Acta Sesión Extraordinaria de Directorio Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, de fecha 8 de enero de 2015, el donde el Directorio luego de un largo análisis e intercambio de ideas acordó por unanimidad lo siguiente: a) aprobar la modificación al acuerdo de distribución aplicable actualmente en la cuenca del río Huasco y sus Afluentes, manteniéndose en lo que no resultare modificado, en los mismos términos vigentes hasta la fecha con las observaciones que se indicaron en el acta, y b) Acordó ajustar y modificar el acuerdo de distribución vigente, particularmente en lo relativo al

tramo I de esta cuenta(en que se encuentra el sector Matancilla), en el sentido de decidir que no se entregará ni distribuirá aguas a los reclamados; Sociedad de Inversiones Catemu Limitada, dueña de los derechos inscritos en el centro, en tanto no exista un pronunciamiento judicial que otorgue total claridad sobre la eventual existencia, validez y conformidad a Derecho, de los derechos de aprovechamiento y cuantías/ caudales que aparecen mencionados en el título inscrito en el centro. El acta se inscribió a fojas 111 N° 88 y a fojas 113 N° 89 del Registro de Propiedad de Aguas 2015. Dejo agregada a bajo el número 241 al Final del registro requerimiento escrito de la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes.

- Medida precautoria de prohibición de celebrar actos y contratos a fojas 9 N° 6 del 2017.

Conclusiones

- Los actuales titulares de los derechos de aprovechamiento, materia de este análisis, corresponden a don Juan Pablo Pesenti Rojas y la sociedad Asesorías e Inversiones Ensenada S.A.
- Es necesario realizar un análisis de las causas judiciales de perfeccionamiento de derechos de aprovechamiento, Rol C-27224-2010 y C-2777-2010 del del 3º Juzgado de Letras de Santiago y 19º Juzgado de Letras de Santiago, las cuales no se totalmente digitalizadas en el poder judicial y se encuentran archivadas, por lo cual se hace necesario requerir una copia de dichos expedientes.
- Se hace presente que actualmente se encuentra en tramitación en la Corte Suprema, rol 9517-2022, un recurso de casación en la forma y en el fondo presentado por la Junta de Vigilancia de la Cuenca del Río Huasco y sus Afluentes, contra la Sentencia de la Ilustre Corte de Apelaciones de Santiago que rechazó el recurso de casación en la forma y de apelación presentado contra la sentencia de primera instancia que rechazó la demanda de insubsistencia⁵.



Cinthya Alvarez Rivera
Analista Legal Regional
Dirección General de Aguas
Región de Coquimbo

- Complementan esta Minuta Legal las copias de las inscripciones remitidas por el Conservador de Bienes Raíces de La Serena, mediante Oficio N° 179 de fecha 22 de abril de 2022, el cual se anexa.

⁵ La demanda de Insubsistencia o pérdida de los derechos de aprovechamiento de aguas, causa rol C-16178-2016 del Tercer Juzgado de Letras de Santiago, fue presentada por la Junta de Vigilancia de la cuenca del Río Huasco y sus Afluentes contra don Juan Pablo Pesenti Rojas, la Sociedad de Inversiones Catemu Limitada, Inversiones Los Notros Limitada y Asesorías e Inversiones Ensenada S.A..

En términos generales, la demanda de insubsistencia se basa en que los derechos de aprovechamiento de aguas en cuestión no se encuentran en ninguno de los presupuestos establecidos en el artículo 310 del Código de Aguas, que autoriza la subsistencia de los derechos de aprovechamientos anteriores a este Código de Aguas, en especial porque las mercedes tenían como requisito esencial el uso de las aguas, so pena de extinguirse los mismos.